

Referencia:	2019/00001995L
Asunto:	Seguro de Accidente Colectivo del Servicio de Deportes

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Antonio Luis Soto Benavente con DNI nº 28456619F y Don Marcos Mejías García con DNI nº 28917493F en nombre y representación de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864.

Los poderes de representación para este acto han sido bastanteados por el Servicio de Jurídico del Cabildo mediante diligencias de bastanteo de poderes notariales de fechas 11.09.2019 y 30.10.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número CAB/2019/3138 de fecha 05.07.2019 del Sr. Consejero Insular de Área de Transporte y Comunicaciones, Innovación y Modernización Tecnológica, Deportes y Seguridad y Emergencias, se aprobó el expediente de contratación de servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Cabildo de Fuerteventura, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 23.09.2019, que dice,

"PRIMERO.- Aceptar la oferta de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864, el contrato de servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes, mediante procedimiento abierto simplificado,

por un precio de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864 el gasto del contrato por importe de de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 60 3400A 22400.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales.

CUARTO.- Requerir a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar al técnico del Servicio de Deportes, Don Carlos J. Chocho Cabrera, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Cabildo de Fuerteventura, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

Capital asegurado Fallecimiento por accidente: 9.750€

Capital asegurado Incapacidad Permanente Parcial por accidente: 9.750€

Asistencia sanitaria en Centros de libre elección por importe de 1.534€

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de tres años.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.